NOTA DNCP/DNC/ N° 17.870 / 2018

Asunción, 31 de agosto de 2018

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte Quintana
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 351.607, "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS 2018-2019", EXP N° 322.429

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta los criterios de evaluación a consorcios incluidos en el PBC, consultamos a la convocante como se medirá el cumplimiento de los requerimientos en el apartado de capacidad técnica.

2. Considerando la Resolución DNCP 1991/2017 y que el presente llamado corresponde a la adquisición de alimentos para personas, recordamos a la convocante que se han incluido en varios ítems las plantillas correspondientes a productos licitados bajo el listado de "Alimentación escolar"

3. En cuanto a las pruebas a ser realizadas a las muestras requeridas sugerimos a la convocante establecer criterios objetivos para la evaluación de las mismas.

4. Recomendamos a la convocante tener en cuenta la **Circular DNCP N° 24** para la elaboración de las especificaciones técnicas de los productos lácteos y sus derivados

5. Consultamos a la convocante en qué plazo serán devueltas aquellas muestras correspondientes a los alimentos perecederos.

6. Sugerimos a la convocante indicar si se emitirá una orden para la recepción de los bienes requeridos.

7. En cuanto a lo establecido como requisito de Experiencia y Capacidad Técnica: ¨*El establecimiento debe estar incluido en el SITRAP (Sistema de Trazabilidad del Paraguay). Según especificaciones técnicas*¨. Consultamos a la Convocante si dicho requerimiento no podría limitar la participación de oferentes o bien considerar requerir el mismo para la etapa de adjudicación recordamos que según el **Art. 20 de la Ley 2051/03**: ¨ *Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto*¨.

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

SUZAN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones

NC/LP/ca